

BASES DE LA PROMOCIÓN

“INSTORE CHAMPIONS CONSUMO PEPSI ZERO”

EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A. (“ECCU”)

1. EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A., en adelante “ECCU”, dentro de sus actividades de marketing, ha organizado una promoción denominada “INSTORE CHAMPIONS PEPSI ZERO”, en adelante la “Promoción”, destinada a publicitar los productos que elabora, comercializa y distribuye.

2. La Promoción está dirigida a todos los consumidores mayores de 18 años de los locales adheridos, con residencia o domicilio en las **regiones de Antofagasta, de Valparaíso, Metropolitana, y de O’Higgins**, en adelante los “Locales Adheridos”, que cumplan con la mecánica establecida en las presentes bases.

Esta promoción se comunicará al público consumidor a través individuales colocados en las mesas de los Locales Adheridos y standees instalados en cada Local Adherido, comunicando la promoción, su mecánica e indicación del número de premios a entregar, según se establece en estas bases.

3. Los productos participantes en la Promoción son: bebidas de la marca **Pepsi Zero** en sus formatos lata 350cc, PET 600cc, GRB 237cc, GRB 250cc y PET 1,5L; en adelante los “Productos Participantes”.

La disponibilidad de Productos Participantes dependerá de la zona geográfica y del stock de cada Local Adherido al momento de la compra.

4. La Promoción estará vigente desde el día **miércoles 1 de mayo de 2024**, y hasta el día **viernes 31 de mayo de 2024**, ambas fechas inclusive, o hasta agotar stock de 100 (cien) raspes por cada Local Adherido, lo que ocurra primero.

5. El premio de la presente promoción consiste en **1 (una) Consola marca Play Station 5**.

Total de premios: 4 (cuatro) unidades.

6. Para participar en la Promoción, los clientes deben comprar al menos una (1) unidad de los Productos Participantes descritos en el punto número 3 de estas bases en los Locales Adheridos, lo que les dará derecho a solicitar al encargado del local un raspe, el cual deberán revelar.

En total, cada Local Adherido dispondrá de 100 (cien) raspes a repartir entre los clientes que compren al menos una (1) unidad de los Productos participantes, quienes entrarán en el sorteo de los premios detallados en el punto 5 del presente instrumento. Por cada un (1) Producto Participante que se compre, se obtienen un raspe que lo habilita para participar del sorteo.

Los clientes deberán revelar el raspe para descubrir el código contenido en él, el cual deberán enviar por WhatsApp al número indicado en la gráfica del raspe. En respuesta a dicho mensaje instantáneo se les

solicitará sus datos (nombre completo, cédula de identidad, teléfono de contacto, correo electrónico y dirección), los cuales deberán ser enviados por el mismo medio y al mismo número de WhatsApp.

Se deja expresa constancia de que cada boleta de compra permitirá solicitar un (1) raspe, independiente de la cantidad de Productos Participantes que se compren.

7. El día **lunes 3 de junio de 2024**, entre todos los participantes registrados y que cumplan con la mecánica de estas Bases, se sorteará mediante un sistema aleatorio, denominado Random o tómbola electrónica, a 4 (cuatro) personas ganadoras.

8. Las personas que resulten ganadoras serán contactadas a través de correo electrónico y/o llamado telefónico, a la casilla de correo electrónico y al número de teléfono que hayan informado al momento de participar, el día mismo del sorteo, a fin de notificarles que han resultado ganadores y cómo canjear su premio.

Una vez notificadas, en caso de que no contesten el llamado telefónico luego de intentar dos veces en un mismo día, las personas ganadoras deberán contactarse con ECCU dentro de las siguientes 24 horas contadas desde el momento del envío del correo electrónico. Si la persona ganadora no se comunicara por medio de correo electrónico en el plazo antes señalado, se elegirá un nuevo ganador, quien tendrá también 24 horas para comunicarse y hacer válido su premio.

9. Las personas que resulten ganadoras deberán retirar su premio en las siguientes direcciones, dependiendo de la región y/o comuna donde hayan participado:

- Región de Antofagasta:
 - o Av. Pedro Aguirre Cerda N° 6420, Antofagasta
 - o Av. La Paz N° 678, Calama
- Región de Valparaíso:
 - o 9 Norte N° 761, piso 5, Viña del Mar
- Región Metropolitana:
 - o Panamericana Norte N° 1788, Renca
- Región de O'Higgins:
 - o Ruta H-210, sector Puertas de Fierro, N° 2333, Rancagua

La entrega del premio será efectuada única y exclusivamente a la persona que haya resultado ganadora en el sorteo, quien deberá presentar su cédula de identidad, o a la persona que el ganador designe como representante para recibirlo, mediante el otorgamiento de un poder autorizado ante Notario.

10. ECCU no será responsable frente al ganador y/o terceros en el evento que el Premio sea cobrado por una persona que acredite su identidad con un documento falso o adulterado, no teniendo el ganador y/o terceros derecho a reclamar indemnización y/o compensación alguna a ECCU por este concepto.

11. Quedan excluidos de participar de la promoción: A) accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo CCU, los trabajadores del Grupo CCU, el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren, el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores con el objeto de desarrollar y/o ejecutar esta promoción, embajadores e influenciadores de la marca Pepsi Chile, y de cualquiera de las marcas que ECCU, su matriz y sus filiales elaboren o comercialicen, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad, consanguinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado; B) cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Promoción.

12. ECCU se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia mediante la publicación de las modificaciones en el mismo medio donde fueron publicadas las bases.

13. Los ganadores autorizan expresamente a ECCU para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, su identidad, con indicación de su nombre, número parcial de RUT, ciudad o localidad a la que pertenece, y a utilizar su imagen y/o voz con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que ECCU considere convenientes, durante la vigencia de la Promoción, y hasta un año después de su finalización.

14. El premio es intransferible y no es canjeable por dinero, ni por otros productos.

15. La participación en esta Promoción implica la total aceptación de sus bases.

16. ECCU sólo será responsable por la entrega del premio a él o los ganadores, por lo que en ningún caso asume responsabilidad alguna por las condiciones de los servicios prestados por terceros.

17. Se deja expresa constancia que los datos proporcionados por el concursante, serán usados única y exclusivamente para los fines de la presente Promoción.

18. Una copia de estas bases se mantendrá en las oficinas de ECCU, ubicada en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca, Santiago y publicadas en el Sitio Web www.ccu.cl/bases-legales.

**GONZALO URIBE LORA
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.**

